



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 26 de enero de 2011, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la denominada Fundación Vicente Canales.

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, desarrollada por el Reglamento de Fundaciones, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, referente al funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma, consta lo siguiente:

Hechos

Primero. Constitución de la Fundación.—La Fundación fue constituida en Escritura número 1375, de 15 de diciembre de 2010, otorgada en Monzón (Huesca), ante el Notario del Colegio de Aragón D. Eduardo Cortés León.

El fundador es D. Vicente Canales Solana.

Segundo. Domicilio y ámbito de la Fundación.—El domicilio de la Fundación radica en el Colegio Salesiano «Domingo Savio», paseo San Juan Bosco, número 83, distrito postal 22400 del municipio de Monzón (Huesca).

La Fundación desarrollará sus actividades principalmente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero. Dotación.—La dotación inicial de la fundación asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000 €), habiéndose desembolsado el 25%, es decir la cantidad de 7.500 euros, el resto de la dotación se completará en un plazo de 5 años que terminará el 15 de diciembre de 2015.

Cuarto. Fines de la Fundación.—Son fines de la Fundación:

1) La formación cultural y profesional de jóvenes con el fin de facilitar un mejor acceso al mercado laboral.

2) La promoción de la integración social y laboral de jóvenes pertenecientes a sectores más desfavorecidos.

3) La promoción, fomento y participación en proyectos de carácter social.

Quinto. Patronato.—El Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros, que han aceptado el cargo:

Presidente: Don Vicente Canales Solana.

Vicepresidente: D.^a María Teresa Canales Canal.

Secretario: Don Fernando Castán Ferrero.

Vocales:

Don Víctor Clarimón Rami.

La institución religiosa «Sociedad de San Francisco de Sales», conocida como «Congregación Salesiana» o Salesianos de Don Bosco», representada por el Director del «Colegio Salesiano Domingo Savio» de Monzón, actualmente Don José Abascal Vicente.

«La Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos S. Coop. de Crédito», representada por Don Salvador Sarrado Monte.

«Hidro-Nitro Española, S. A.», representada por D. Antonio María Mata Belloc, Director de la fábrica de Monzón.

Sexto.—Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los patronos, y estando el Patronato obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del Plan de Actuación de cada ejercicio al Protectorado.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de Fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley. A partir del Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, en virtud del



Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de Aragón.

Segundo.—El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, dispone que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.—El Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las Fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno, por lo que compete al Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior ordenar la inscripción de las fundaciones en el Registro de Fundaciones, en aplicación del citado Decreto en relación con el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, por el que se regulan las competencias en materia de Fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones.

Cuarto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en la Ley de Fundaciones, en el artículo 10 de la Orden de 16 de Abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, persigue fines de interés general y su dotación se considera adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, en aplicación del artículo 12.1 de la Ley de Fundaciones

No obstante lo anterior, el artículo 11.2 de la Ley de Fundaciones establece: «Toda disposición de los Estatutos de la fundación o manifestación de la voluntad del fundador que sea contraria a la Ley se tendrá por no puesta, salvo que afecte a la validez constitutiva de aquélla. En este último caso, no procederá la inscripción de la Fundación en el correspondiente Registro de Fundaciones».

Quinto.—El Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, establece que se inscribirán en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, las que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Por cuanto antecede, emitido el informe favorable a que se refiere el Decreto 25/2004, de 10 de febrero, dispongo:

1º) Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la constitución de la denominada Fundación Vicente Canales así como de los miembros del Patronato que han aceptado el cargo cuya composición figura en la presente Orden.

2º) A dicha Fundación de corresponde el número de Registro 314 (I).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 26 de enero de 2011

**El Consejero de Política Territorial,
Justicia e Interior,
ROGELIO SILVA GAYOSO**